

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B.O. de la Provincia, a veinte de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

CEDULA DE NOTIFICACION

739/775

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito número uno de esta Ciudad, en autos de Juicio de Falta seguido en este Juzgado con el número 1.176 de 1984, sobre lesiones agresión, se notifica por la presente a D. Aniceto Alonso Blasco, en paradero desconocido, que con fecha 8 de Febrero del corriente se acordó mediante providencia el archivo provisional de las citadas actuaciones.

Logroño, a veintiséis de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.

JUZGADOS DE DISTRITO N° 2 LOGROÑO

540/564

DOÑA MARIA BEGOÑA DE AGUIRRE ASTELARRA, Juez de Distrito número DOS de Logroño.

HACE SABER: Que en el juicio de cognición n° 143 de 1984 sobre tercería de dominio, seguido a instancia de Doña María Isabel García Valle y Don Lázaro del Puerto Larzábal, contra Don Esteban Pedrosa González y «Racing Pub S.A.», se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que a continuación se inserta:

«SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño a veintiseis de Enero de mil novecientos ochenta y cinco. La Sra. Doña Ana María Fernández Martín, Juez de Distrito n° 2 de la misma, ha visto los precedentes autos de juicio de cognición n° 143/84, seguido a instancia de Doña María Isabel García Valle y Don Lázaro del Puerto Larzábal, separada la primera y casado el segundo, mayores de edad, industrial y comerciante respectivamente, domiciliados en Logroño y San Sebastián, los cuales litigan en nombre propio, representados por el Procurador Don Antonio Peche López, y defendidos por el Abogado Don Jesús Peche Echeverría; contra Don Esteban Pedrosa González, mayor de edad, casado y de esta vecindad; y contra la Compañía Mercantil «Racing Pub S.A.» con domicilio desconocido, la cual no ha comparecido en autos, por lo que hubo de ser declarada en rebeldía, siendo el objeto del juicio la tercería de dominio sobre unos bienes, siendo dirigido el codemandado Sr. Pedrosa González por el Letrado Don José María Hospital Villacorta; y»

«FALLO: Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales Don Antonio Peche López en nombre y representación de Doña María Isabel García Valle y Don Lázaro del Puerto Larzábal contra don Esteban Pedrosa González y la Compañía Mercantil «Racing Pub, S.A.» debo declarar y declaro que que los bienes embargados el día veintidos de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro por la Magistratura de Trabajo de Logroño en el interior del bar denominado «Racing Pub» sito en el bajo de la casa número dieciséis de la calle Vitoria de Logroño, en el curso del procedimiento n° 804 de 1.984 seguido a instancia de Don Esteban Pedrosa González contra la Compañía Mercantil «Racing Pub, S.A.», son propiedad de los actores Doña María Isabel García Valle y Don Lázaro del Puerto Larzábal, debiendo en consecuencia alzarse el embargo trabado y entregarse a los demandantes la posesión de los bienes embargados si se hallan en poder del ejecutante, condenando a los demandados a estar y pasar por la presente resolución y sin hacer expresa imposición de costas. Así, por esta mi sentencia, para cuya notificación a la codemandada «Racing Pub, S.A.» que se halla en rebeldía y en ignorado paradero se publicarán edictos en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia, si en el término de quince días no solicita el acto su notificación personal, juzgando en primera instancia en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Ana María Fernández Martín. Rubricado y sellado.»

Y para que sirva de notificación a «Racing Pub, S.A.» que se halla declarada en rebeldía y en ignorado paradero, libro el presente en Logroño a trece de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El.

El Secretario

645/677

VALENTIN DE LA IGLESIA DUARTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO Y SU PARTIDO.

POR EL PRESENTE HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Menor Cuantía n° 159 de 1.984, seguidos a instancia de D. Gregorio López-Castro del Campo, contra D. Hilario Martín Losa y la Cia. «Aseguradora Mundial, S.A.»

sobre reclamación de cantidad de cuantía de 89.343 ptas. se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

«En Logroño, a cuatro de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por mi, Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario de Menor Cuantía seguido con el número 159 de 1.984, sobre reclamación de cantidad de 89.343 ptas., entre partes de la una y como demandante D. Gregorio López-Castro del Campo, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Logroño, c/Manzanero n° 17, 4°, dcha., representado por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Peche López, y dirigido por el Letrado D. Lourdes Briones, y de la otra y como demandados D. Hilario Martín Losa, y la Cia. «Aseguradora Mundial S.A.», el primero mayor de edad, casado, gravador y vecino de Logroño, c/Santos Ascarza n° 27, 8° izda., y la segunda con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana n° 28, declarados en situación procesal de rebeldía, y RESULTANDOS..... CONSIDERANDOS..... FALLO: Que, estimando en parte la demanda, condeno al codemandado D. Hilario Martín Losa a que pague al actor D. Gregorio López-Castro del Campo, la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES PSETAS (89.343 ptas.) más sus intereses legales desde la interposición de la demanda y las costas del juicio; absolviendo a la codemandada «Aseguradora Mundial, S.A.» de la demanda contra ella formulada. Notifíquese la demanda a los demandados en situación procesal de rebeldía. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Valentín de la Iglesia Duarte. Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Hilario Martín Losa y la Cia «Aseguradora Mundial, S.A.», expido y firmo el presente en Logroño, a veinte de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El.

El Secretario

651/683

EDICTO

DOÑA MARIA BEGOÑA DE AGUIRRE ASTELARRA; Juez de Distrito Suintituto n° 2 de LOGROÑO.

HACE SABER: Que en el juicio de cognición n° 32 de 1.985, seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa n° 73 de la calle Vara de Rey de Logroño, contra herederos inominados y desconocidos en ignorado paradero y herencia yacente de Mª del Carmen Gómez González, se ha dictado la siguiente: PROVIDENCIA.— Juez. Sra. de Aguirre.

En Logroño a diecinueve de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco. Recibida la anterior demanda con los documentos que la acompañan y sus copias de la Oficina de Reparto; regístrese, y hallada conforme la competencia objetiva de este Juzgado por razón de la materia y de la cuantía para el conocimiento de la pretensión actuada en aquella, se admite a trámite, teniéndose por comparecida a la Comunidad de Propietarios de la casa n° 73 de la calle Vara de Rey de Logroño, representada por el Procurador DON JOSE TOLEDO SOBRON, y por instado juicio de cognición sobre reclamación de cantidad contra «Herederos inominados y desconocidos en ignorado paradero y los interesados en la herencia yacente de DOÑA MARIA DEL CARMEN GOMEZ GONZALEZ,» y no siendo conocido el domicilio y demás circunstancias de los demandados emplácesese por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, para que en el plazo improrrogable de SEIS días comparezcan en autos apercibiéndoles que si no lo hacen seguirá el juicio en su rebeldía. Y finalmente se acuerda el desglose del poder presentado por el actor el cual le será devuelto, dejando testimonio en su lugar.

Lo mandó y firma Doña María Begonia de Aguirre Astelarra, Juez de Distrito Sustituto n° 2 de Logroño, de lo que yo el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados herederos inonimados y desconocidos en ignorado paradero y a los interesados en la herencia yacente de Doña María del Carmen Gómez González, a fin de que en el improrrogable plazo de SEIS días comparezcan en juicio, apercibiéndoles que si no lo hacen seguirá el juicio en su rebeldía, libro el presente en Logroño a diecinueve de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario

736/772

EDICTO

VALENTIN DE LA IGLESIA DUARTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO Y SU PARTIDO.

POR EL PRESENTE HACE SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de Divorcio n° 608 de 1.984, a instancia de Dª María Mercedes Melero Felipe contra D. Agustín González Martín sobre demanda de divorcio, en los autos se ha acordado en el día de la fecha, citar por medio del presente al demandado D. AGUSTIN GONZALEZ MARTIN, al encontrarse en ignorado paradero, para la práctica de la prueba de confesión judicial propuesta por la parte actora, para el día VEINTIDOS DE MARZO, a las DIEZ HORAS de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que de no